



RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 174-2020-MDY

Yura, 27 de agosto del 2020

VISTOS:

La carta N° 033-CSCD-MDY 2020, con recepción por ante mesa de partes de fecha 17 de agosto del 2020, presentado COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L; el informe N° 313-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de fecha 19 de agosto del 2020, emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Proveído N° 638-2020-MDY-GM-GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00464-2020-MDY-GM-GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 26 de agosto, Informe N° 000152-2020-MDY/GM-GAJ emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 27 de agosto del 2020, sobre la solicitud del adicional del presupuesto contractual de implementación y prevención ante la emergencia sanitaria del COVID-19 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITES 12,13,14 y 20 SECTOR B ZONA 1, A.P.A.U CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE YURA -AREQUIPA- AREQUIPA"

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo I del título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 036-2017-EF y sus modificatorias se establece el marco jurídico destinado a impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que, Decreto Supremo N° 286-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF (en adelante solo "TUO del Reglamento").

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2020-MDY, de fecha 29 de julio del 2020 se resuelve declarar improcedente la solicitud de modificación del monto de inversión del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITES 12, 13, 14 y 20 SECTOR B ZONA 1, A.P.A.U CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE YURA -AREQUIPA- AREQUIPA"

Que, mediante carta N° 033-CSCD-MDY 2020, presentada por ante mesa de partes el 17 de agosto del 2020, solicita opinión respecto al adicional del presupuesto contractual de implementación y prevención ante la emergencia sanitaria del COVID - 19 del proyecto de la referencia.

Que, obra en los actuados el Informe N° 007-2020-CSCDMDY, del supervisor de obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITES 12, 13, 14 y 20 SECTOR B ZONA 1, A.P.A.U CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE YURA -AREQUIPA- AREQUIPA" en el que, respecto al mencionado, concluye favorablemente en los siguientes términos:

"Según opinión de la Entidad Privada Supervisora es procedente la solicitud de la modificación del presupuesto contractual por motivo de la implementación del PLAN PARA IMPLEMENTACION, VIGILANCIA Y PREVENCION DEL COVID-19, solicitado por el ejecutor de obra por el monto de S/164 749.59 (sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve con 59/100), por implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, siendo el nuevo monto de inversión para la ejecución del proyecto de S/12 968 067.79 (doce millones novecientos sesenta y ocho mil siete con 59/100)".

Que, obra en los actuados el Informe n° 0464-2020-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con fecha de presentación 26 de agosto de 2020, el mismo que, reproduciendo materialmente el contenido del informe 00813-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas concluye y recomienda:

"PRIMERO: Esta Gerencia da CONFORMIDAD a la solicitud de MODIFICACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN, por el monto de S/164 749.59 (sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve con 59/100) por el concepto de la implementación del Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID en el trabajo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITES 12,13,14 y 20 SECTOR B ZONA 1, A.P.A.U CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE YURA -AREQUIPA- AREQUIPA" bajo los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

Por lo que la modificación del convenio se encuentra inclusive propuesta por el área técnica responsable.

Que, mediante Resolución Ministerial n° 448-2020-MINSA del 30 de julio del 2020, el Ministerio de Salud, resuelve la aprobación del documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", siendo que mediante Resolución Gerencial N° 036-2020-MDY-GM-GDUR, de fecha 17 de julio del 2020, la Gerencia de Desarrollo





Urbano resolvió aprobar el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITES 12,13,14 y 20 SECTOR B ZONA 1. A.P.A.U CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE YURA -AREQUIPA- AREQUIPA"

Que, mediante Informe Legal N°000152-2020-MDY/GM-GAJ, de fecha 27 de Agosto del presente, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, este precisa lo siguiente:

(...) el numeral 59.4 del artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley 29230 señala:

Artículo 59. Modificaciones al Convenio

(...)

59.4 Cuando no resulten aplicables los mayores trabajos de obra, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al Convenio siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio.

Que, en el presente caso, los hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del convenio, debido a la pandemia del COVID-19 no son imputables a alguna de las partes, siendo que se cuenta con la conformidad de la supervisión (fojas 30 a 34), así como de la Gerencia de Desarrollo Urbano (fojas 42-45) siendo estas responsables de verificar que las propuestas aceptadas de modificación resultan necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de manera oportuna y eficiente.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Reglamento de la Ley n.º 29230 indica:

Artículo 4. Desconcentración y delegación de facultades

4.1 El Titular de la entidad pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos.

Finalmente, cabe señalar que en el expediente obra el proveído n.º 00638-2020-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual se otorga previsión presupuestal por el monto de S/ 84.749 59 (sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 59/100), para el proyecto de autos.

Concluye el informe señalando que "estando las opiniones técnicas vertidas por la supervisión, Subgerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural corresponde su materialización por medio de la emisión de resolución del titular de la entidad en tanto se encuentre facultado para ello

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN por la elaboración del plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo y de la inclusión de partidas no contempladas en el expediente técnico y correspondiente a la adecuación de los ambientes de trabajo en cumplimiento con el Plan presupuestado de la implementación del Plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo, hasta por el monto de S/84,749 59 (sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 59/100), tal como señalan los informes de vistos del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITES 12,13,14 y 20 SECTOR B ZONA 1, A.P.A.U CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE YURA -AREQUIPA-AREQUIPA".

Artículo 2º: Artículo 2.- ENCARGAR a Secretaria General su notificación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el trámite correspondiente según ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

